

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

DEMANDADO 1: MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON

DEMANDADO 2: BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

RAD. 11001400303220200062700

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, mayor de edad y residente en la ciudad de Ibagué, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición subsidio el de apelación contra el auto fechado 23 de agosto del 2021 notificada mediante estado del 24 de agosto del 2021, mediante el cual el despacho no tuvo en cuenta la notificación realizada a la parte demanda **MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON**:

PRETENSIÓN

Muy respetuosamente solicito al despacho

1. Revocar el auto de fecha 23 de agosto del 2021, mediante el cual no se tuvo en cuenta la notificación realizada a la parte demandada **MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON** y como consecuencia se reconozca que la notificación se realizó desde el 13 de enero del 2021 solicitando que se corran los términos para pago desde esa fecha.

HECHOS DEL RECURSO

1. La parte pasiva fue notificada a través de correo certificado **INTERRAPIDISIMO** el 13 de enero del 2021, como consta en la certificación emitida por la empresa de correo.
2. La constancia de la notificación realizada a través de la empresa de correos fue aportada al despacho mediante memorial enviado por correo electrónico el **21 de enero del 2021**.
3. El 21 de enero del se realizó notificación por correo electrónico, Notificación que se realizó a los correos electrónicos que se encuentran incorporados en el acápite de notificación del libelo de demanda.
4. Tanto en la notificación realizada por correo electrónico y por correo certificado se informó a la parte pasiva el correo institucional del despacho donde deberían remitir la contestación de la demanda.

SUSTENTACION DEL RECURSO

El presente recurso se sustenta en cuanto a la notificación fue adelantada como lo ordenan en el **decreto 806 del 2020** en su artículo 8, declarado exequible de manera condicionada por la sentencia C-420/20 en el entendido que se entenderá notificados cuando se acredite acuse de recibido del correo y que se empezaran a correr términos transcurrido dos días de la fecha de notificación.



EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES

Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301

eussejm@outlook.es - 316 3516124

Abogado

Precisando de esta manera que la norma ya referenciada en su inciso primero indica que no se requiere la previa citación o aviso para la notificación personal, los términos de pago y contestación, los términos empezaran desde el día siguiente que se pueda acreditar acuse de recibido de la notificación realizada.

Así las cosas, no existe duda alguna que la parte pasiva fue enterada de la presente acción judicial desde el 13 de enero del 2022, fecha en la cual fue entregado el correo certificado con el auto que libro mandamiento de pago y los correspondientes anexos de la demanda, notificación que fue recibida como consta en la certificación de entrega realizada por la empresa de correos certificados **INTERRAPIDISIMO**; acreditando así el recibido de la notificación como lo exige el decreto 806 del 2020 ya que se acredita el pleno conocimiento frente al proceso y del cual los términos para pagar y excepcionar deberán correrse a partir del 13 de enero de esta anualidad.

PRUEBAS

- Tómese como prueba las constancias de notificación realizadas a la parte pasiva que fueron aportadas al despacho.

NOTIFICACIONES

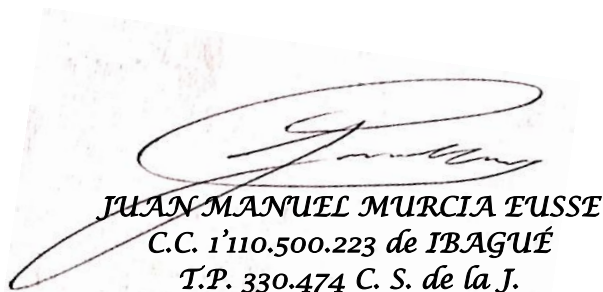
demandante

- Del suscrito apoderado recibirá en la carrera 5 N° 11-24 OF. 503 ED. TORRE EMPRESARIAL de Ibagué Tolima, celular 3163516124 y correo eussejm@outlook.es
- El poderdante recibirá en el bloque 7 apartamento 201 villa arcadia Ibagué Tolima, correo electrónico afajardoperdomo@yahoo.es

Demandado

- La demandada **MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON** se tendrán como lugar de notificación en la Carrera 69 d N° 24C - 50 Apto 703 bloque 1 de la ciudad de Bogotá. correo mariafideligna@yahoo.com
- La demandada **BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON** se tendrán como lugar de notificación en la Carrera 69 d N° 24C - 50 Apto 703 bloque 1 de la ciudad de Bogotá. correo clubdemarcas@yahoo.es

Cordialmente,



JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
C.C. 1'110.500.223 de IBAGUÉ
T.P. 330.474 C. S. de la J.



EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES

Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301

eussejm@outlook.es - 316 3516124

RECURSO REPOSICIÓN Y APELACION de EJECUTIVO RAD. 2020-00627

juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>

Vie 27/08/2021 10:07 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (385 KB)

ALBERTO FAJARDO PERDOMO rec. rep y apl maria fideligna.pdf;

clase de proceso: **EJECUTIVO**

demandante: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**

Radicado: **11001400303220200062700**

asunto: **RECURSO REPOSICIÓN Y APELACION**

parte: **apoderado parte demandante**

jurisdicción: **CIVIL**

juzgado 32 civil municipal de Bogotá d.c.

Señores:

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Cordial saludo

por medio del presente se radica **RECURSO REPOSICION Y APELACION** contra el auto del 23 de agosto del 2021 que fue notificado por estado el 24 de agosto del 2021 donde nos solicitan notificar a la demandada **MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON**.

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Eusse abogados-consultores

Abogado

Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124

Carrera 4 No. 31-78 B/ la Francia Ap. 301 Ibagueto

nota: confirmar recibido



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!